



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-17800 No. Radicado Inicial: 1-2020-53504
No. Proceso: 1750469 Fecha: 2021-07-29 15:35
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LIOEP No. 014 DE 2021

(Julio 29 de 2021)

OTORGAR	X
NEGAR	

A: CONSTRUCTORA ISSEI SAS con NIT 900.848.047-0, que es representada legalmente por el señor **BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING**.

Cédula de Ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá

OBRA	Intervención para la adecuación de los andenes existentes de la Calle 93 y la Carrera 18 frente al predio 4 de la Manzana Catastral 008307007 con CHIP AAA0094XSTO, con nomenclatura Carrera 18 No. 93-15, donde se desarrolla el Proyecto "Área 93+", en la localidad de Chapinero.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Chicó Norte
PLANO URBANÍSTICO	202/4-C
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (M ²)	162,48 M ² .

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP 01	Planta del estado actual en escala 1:75, localización en escala 1:250, perfiles viales en escala 1:75, registro fotográfico, cuadro de áreas existentes.
EP 02	Planta de la propuesta en escala 1:75, cuadro convenciones, cortes en escala 1:25, detalles en escalas indicadas, cuadro de áreas propuestas.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2021-26820, 3-2021-09959, 3-2021-10688, 2-2021-36890, 1-2021-50240

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-17800 No. Radicado Inicial: 1-2020-53504
No. Proceso: 1750469 Fecha: 2021-07-29 15:35
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural / Vanti Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10153410-6073-2020	31 de enero 2020
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07981001	10 de febrero 2020
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2020-030380	05 de febrero 2020
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EOI 136-2020	29 de enero 2020
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta WR 1151-2021	04 de junio 2021
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Consideraciones

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."* Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	1-2021-26820 del 5 de abril de 2021
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención para la construcción y rehabilitación. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El Titular de la solicitud es la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS, con NIT 900.848.047-0, representada legalmente por el señor BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING , identificado con la C.C. No. 3.227.092 de Bogotá. La sociedad tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico liliana.cortes@bescallon.com de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		El señor BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING en su condición de representante legal otorgó poder a la señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO , identificada con CC. No. 1.026.579.291 de Bogotá para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS, con NIT 900.848.047-0. La dirección de notificaciones del apoderado es paola.benitez@zahicons.com , tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención para la adecuación de 162,48 M ² de los andenes existentes de la Calle 93 y la Carrera 18 frente al predio 4 de la Manzana Catastral 008307007 con CHIP AAA0094XSTO, con nomenclatura Calle 18 No. 93-15, donde se desarrolla el Proyecto "Área 93+", en la localidad de Chapinero.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-36890 del 14 de mayo del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	A través del radicado SDP No. 1-2021-50240 del 16 de junio del 2021, la señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO, en su calidad de apoderada para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** la intervención para la adecuación de 162,48 m² de los andenes existentes de la calle 93 y la carrera 18 frente al predio 4 de la manzana catastral 008307007 con CHIP AAA0094XSTO, con nomenclatura calle 18 no. 93-15, donde se desarrolla el proyecto "ÁREA 93+", en la localidad de Chapinero.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
EP 01	Planta del estado actual en escala 1:75, localización en escala 1:250, perfiles viales en escala 1:75, registro fotográfico, cuadro de áreas existentes.
EP 02	Planta de la propuesta en escala 1:75, cuadro convenciones, cortes en escala 1:25, detalles en escalas indicadas, cuadro de áreas propuestas.

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contiene las normas para la red de andenes también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes contenida en el Decreto Distrital 308 de 2018 y demás requerimientos establecidos por el Distrito para el efecto. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS, con NIT 900.848.047-0, representada legalmente por el señor BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING, identificado con la C.C. No. 3.227.092 de Bogotá. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico liliana.cortes@bescallon.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

El señor BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING, otorgó poder a la señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO, identificada con CC. No. 1.026.579.291 de Bogotá para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS. La señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones paola.benitez@zahicons.com.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación a la señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO, quien fue apoderada para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención a la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS, con NIT 900.848.047-0, representada legalmente por el señor BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING, identificado con la C.C. No. 3.227.092 de Bogotá, autorizando la intervención para la adecuación de 162,48 M² de los andenes existentes de la Calle 93 y la Carrera 18 frente al predio 4 de la manzana catastral 008307007 con CHIP AAA0094XSTO, con nomenclatura Calle 18 No. 93-15, donde se desarrolla el proyecto “ÁREA 93+”, en la localidad de Chapinero

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP 01	Planta del estado actual en escala 1:75, localización en escala 1:250, perfiles viales en escala 1:75, registro fotográfico, cuadro de áreas existentes.
EP 02	Planta de la propuesta en escala 1:75, cuadro convenciones, cortes en escala 1:25, detalles en escalas indicadas, cuadro de áreas propuestas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-17800 No. Radicado Inicial: 1-2020-53504
No. Proceso: 1750469 Fecha: 2021-07-29 15:35
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación
del espacio público Consec:

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones: (evaluar cuales aplican)

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre "las normas para la red de andenes".
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1710579.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS, con NIT 900.848.047-0, representada legalmente por el señor **BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN MAINWARING**, identificado con la C.C. No. 3.227.092 de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-17800 No. Radicado Inicial: 1-2020-53504
No. Proceso: 1750469 Fecha: 2021-07-29 15:35
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación
del espacio público Consec:

notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico liliana.cortes@bescallon.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia deberá ser notificada la señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO, identificada con CC. No. 1.026.579.291 de Bogotá, quien fue apoderada para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA ISSEI SAS. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente paola.benitez@zahicons.com.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de julio de 2021

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Nelly Yolanda Vargas Contreras, P.E. –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Mireya Ramírez B., P.E. –DTEP.

Adjunto: Dos (2) Planos en archivo PDF/A

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*